

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 020-2017- GRJ-ORAF/ORH

Huancayo, **25 MAYO 2017**

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTOS:

Resolución Sub Directoral Administrativa N° 011-2017-ORAF/ORH de fecha 27 de marzo de 2017, recurso de reconsideración de fecha 26 de abril de 2017 y reporte N° 291-2017-GRJ-ORAF/ORH/STPDA de fecha 24 de mayo de 2017.

DATOS DEL PROCESADO.

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DESDE	HASTA	DIRECCIÓN	RESOLUCIÓN	DNI
Lic. Fredy Valencia Gutiérrez	Sub director de Estudio del Gobierno regional de Junin.	05/01/2015	22/04/15	Jr. Huaytapillana N° 350 El Tambo-Huancayo	RER N° 009-2015-GR-JUNIN/PR	23270733



CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, con fecha 27 de marzo de 2017 la Sub Dirección de Recursos Humanos conforme a las atribuciones sancionadoras emitió la **Resolución Sub Directoral Administrativa N° 011-2017-ORAF/ORH** por la cual sanciona al procesado Lic. Fredy Valencia Gutiérrez con tres (03) día de suspensión sin goce de haber por negligencia de sus funciones.

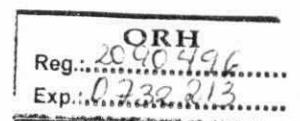
SEGUNDO. Que, la Oficina de Secretaria General mediante constancia de notificación de resolución N° 307-2017-GRJ-SG fue notificada la **Resolución Sub Directoral Administrativa N° 011-2017-ORAF/ORH** el 27 de marzo de 2017 como constan a folios 65 del expediente sancionador.

TERCERO: Que, con fecha 26 de abril de 2017 el sancionado Lic. Fredy Valencia Gutiérrez presenta recurso de reconsideración a la **Resolución Sub Directoral Administrativa N° 004-2017-ORAF/ORH** dentro del plazo legal preestablecido por la Ley de Procedimiento administrativo Ley 27444, sin adjuntar prueba nueva como requiere la norma administrativa para estos casos.

CUARTO: Que, conforme al Artículo 217° de la Ley de Procedimiento Administrativo Ley 27444 ¹ es requisito indispensable que el recurrente debe sustentar su pretensión en nueva prueba circunstancia que

¹ **Artículo 217.- Recurso de reconsideración**

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.



no se evidencia en este acto impugnatorio gestado por el procesado, por lo que deviene en improcedente su reconsideración

QUINTO. Que, en uso de las facultades otorgadas por la Ley del Servicio Civil y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM y demás normas conexas administrativas.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar **IMPROCEDENTE** la reconsideración interpuesta por Lic. Fredy Valencia Gutiérrez contra de la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 011-2017-ORAF/ORH de fecha 27 de marzo de 2017 sobre sanción administrativa con **tres** (03) días de suspensión sin goce de haber por negligencia de sus funciones del Lic. Fredy Valencia Gutiérrez como ex Sub Director de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el Art. 95° de la Ley del Servicio Civil y su reglamento la presente puede ser impugnada mediante el recurso de apelación dentro de quince (15) días hábiles de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución a las partes interesadas.

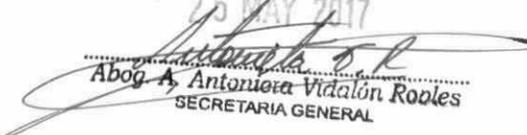
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


Abog./RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

25 MAY 2017


Abog. Antonieta Vidalón Ruelas
SECRETARIA GENERAL